



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

ACUERDO DE CONCEJO N° 003-2024-MDP

Pampas, 06 de febrero del 2024.

VISTOS:

El Acta Sesión de Concejo Municipal N° 002- 2024-MDP, de fecha 30 de enero del 2024, el Informe Legal N° 006-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 027-2024-MDP-VTCM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Finanzas; entre otros documentos, sobre el “Plan de Intervención ante Desastres y Emergencias por parte de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de Pampas, Pallasca, Ancash, periodo 2024-2025”; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo prescrito en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía, política, económica; concordante con lo establecido en el Artículo II del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, de acuerdo con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°. 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, “Los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”.

Que, conforme a lo establecido en el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, se establece que “Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos”, asimismo el artículo 41°, expresa que “Los acuerdos son decisiones, que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”.

Que, mediante la Ley N° 29664, se creó el Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres SINAGERD, como sistema interinstitucional, sinérgico, descentralizado, transversal y participativo, con la finalidad de identificar y reducir los riesgos asociados a peligros o minimizar sus efectos, así como evitar la generación de nuevos riesgos, y preparación y atención ante situaciones de desastre mediante el establecimiento de principios, lineamientos de política, componentes, procesos e instrumentos de la Gestión del Riesgo de Desastres; para lo cual, dentro del Capítulo V, referente a los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, artículo 14° numeral 3, se indica: “Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres integrados por los funcionarios de los niveles directivo superiores, y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad, esta función es indelegable”.



Municipalidad Distrital de Pampas



Plaza de Armas s/n- Pampas





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

“Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho”

Que, por Decreto Supremo N° 48-2011-PCM, se aprobó el Reglamento de la Ley N° 29664, estableciendo en su artículo 11°, las funciones que cumplen los gobiernos regionales y locales en concordancia con lo establecido en la Ley N° 29664 y las leyes orgánicas respectivas, que: “Los presidentes regionales y los alcaldes constituyen y presiden los grupos de trabajo en gestión del riesgo de desastres, como espacios internos de articulación para la formulación de normas, planes, evaluación y organización de los procesos de gestión de riesgo de desastres en el ámbito de su competencia. Estos grupos coordinarán y articularán la gestión prospectiva, correctiva y reactiva, en el marco de SINAGERD. Los grupos de trabajo estarán integrados por los responsables de los órganos y unidades orgánicas competentes de sus respectivos gobiernos, los órganos y unidades orgánicas de gobiernos regionales y locales deberán incorporar e implementar en su gestión, los procesos de: estimación, prevención, reducción del riesgo, reconstrucción, preparación, respuesta y rehabilitación.

Que, visto en Sesión de Concejo Ordinaria N° 002- 2024-MDP, de fecha 30 de enero del 2024, el Informe Legal N° 006-2024-MDP-OAJ, emitido por la Oficina de Asuntos Jurídicos; el Informe N° 027-2024-MDP-VTCM, emitido por la Oficina de Planificación, Presupuesto y Finanzas; entre otros documentos, sobre el “Plan de Intervención ante Desastres y Emergencias por parte de la Oficina de Defensa Civil y Gestión del Riesgo de Desastres en el distrito de Pampas, Pallasca, Ancash, periodo 2024-2025”.

Que de conformidad a lo dispuesto por el numeral 8 del artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las Atribuciones del Consejo Municipal; puesto a consideración del Pleno de Concejo; con voto **MAYORITARIO** a favor; y con dispensa de lectura y aprobación del acta.

SE ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO. – **APROBAR**, el **PLAN DE INTERVENCIÓN ANTE DESASTRES Y EMERGENCIAS POR PARTE DE LA OFICINA DE DEFENSA CIVIL Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES**, aplicable en el distrito de Pampas, Pallasca, Ancash, periodo 2024-2025; mediante Ordenanza Municipal.

ARTICULO SEGUNDO. - **DISPONER**, a la Oficina de Tecnología e Informática, la Publicación del presente acuerdo en el portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Pampas.

ARTICULO TERCERO. - **ENCARGAR**, a la Oficina de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a la Gerencia Municipal.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAMPAS

Abraham Juárez Gabriel
DNI: 82874688
ALCALDE



Municipalidad Distrital de Pampas



Plaza de Armas s/n- Pampas

